



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. Versión Pública de Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales (SEMARNAT-03-041), BITACORA: **04/BL-0003/02/19**
- III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona Moral, contenidos en las páginas de la 1 a la 7.
- IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral e identificable.
- V. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Campeche, en términos de los Artículos 17 BIS y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2018, previa designación FIRMA EL PRESENTE La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales: **LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.**
- VI.  APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCION 041/2019/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 de ABRIL DE 2018.

**Oficio:**

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros

con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0108/2019

Bitacora:

04/BL-0003/02/19

Lugar:

Campeche

Fecha:

14 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA S.A.P.I. DE C.V

ING. VICTOR HUGO FERNANDEZ CARRILLO

DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2013; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 01 de Febrero de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
RANCHO NUEVO	Escárcega	500.0000	412.2494

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	RANCHO NUEVO

PREDIO: RANCHO NUEVO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
--------	---------	--------------------	-------------------

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**Oficio:**

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0108/2019

Bitacora:

04/BL-0003/02/19

Lugar:

Campeche

Fecha:

14 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

RANCHO NUEVO	1	719338.04	2054244.54
RANCHO NUEVO	2	719379.49	2054647.3
RANCHO NUEVO	3	719422.91	2055027.19
RANCHO NUEVO	4	718448.58	2055142.19
RANCHO NUEVO	5	718446.58	2055112.77
RANCHO NUEVO	6	718536.47	2055106.42
RANCHO NUEVO	7	718668.13	2055093.7
RANCHO NUEVO	8	718809.66	2055087.43
RANCHO NUEVO	9	718744.67	2054500.32
RANCHO NUEVO	10	718703.29	2054191.05
RANCHO NUEVO	11	718594.65	2054148.79
RANCHO NUEVO	12	718538.88	2054181.73
RANCHO NUEVO	13	718448.35	2054146.68
RANCHO NUEVO	14	718399.58	2054067.71
RANCHO NUEVO	15	718349.8	2053992.01
RANCHO NUEVO	16	718288.33	2054008.22
RANCHO NUEVO	17	718302.4	2054050.69
RANCHO NUEVO	18	718316.47	2054091.93
RANCHO NUEVO	19	718297.97	2054160.81
RANCHO NUEVO	20	718232.76	2054212.33
RANCHO NUEVO	21	718194.88	2054289.88
RANCHO NUEVO	22	718292.99	2054403.89
RANCHO NUEVO	23	718322.61	2054558.74
RANCHO NUEVO	24	718368.27	2054708.92
RANCHO NUEVO	25	718388.65	2054763.17
RANCHO NUEVO	26	718397.68	2054808.41
RANCHO NUEVO	27	718330.95	2054828.53
RANCHO NUEVO	28	718223.13	2054794.93
RANCHO NUEVO	29	718125.04	2054656.46
RANCHO NUEVO	30	718099.75	2054530.75
RANCHO NUEVO	31	718030.11	2054364.2
RANCHO NUEVO	32	718028.52	2054253.49
RANCHO NUEVO	33	718021.05	2054141.52
RANCHO NUEVO	34	717726.8	2054152.94
RANCHO NUEVO	35	717726.4	2054364.01
RANCHO NUEVO	36	717731.17	2054503.56
RANCHO NUEVO	37	717529.67	2052736.28
RANCHO NUEVO	38	717301.59	2052186.97



Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:
SEMARNAT/SGPA/UARRN/0108/2019

Bitacora:
04/BL-0003/02/19

Lugar:
Campeche

Fecha:
14 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

RANCHO NUEVO	39	717431.75	2052177.41
RANCHO NUEVO	40	719061.52	2051998.15
RANCHO NUEVO	41	719064.26	2052025.99
RANCHO NUEVO	42	719114.75	2052382.91
RANCHO NUEVO	43	719135.84	2052531.96
RANCHO NUEVO	44	719173.98	2052906.39
RANCHO NUEVO	45	719197.14	2053025.64
RANCHO NUEVO	46	719271.43	2053704.83

III. TURNO

Turno esperado: 18 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 500.0000 ha

Superficie a plantar: 412.2494 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para
celulosa con especies de latifoliadas (*Tectona grandis*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año para establecerla.

La superficie a plantar será de 412.2494 ha, conforme al calendario de
establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal
comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Teca	<i>Tectona grandis</i>	RANCHO NUEVO	412.2494

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme
al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tectona grandis*



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0108/2019

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2023	412.2494	33.89	13,971.13
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2023	412.2494	5.62	2,316.84
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2030	412.2494	64.44	26,565.35

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tectona grandis*

42,853.325

Bitacora:

04/BL-0003/C/2/19

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

42,853.325

Lugar:

Campeche

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

Fecha:

14 de Febrero de 2019

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tectona grandis*

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Tectona grandis</i>	2037	412.2494	298.87	123,208.98

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tectona grandis*

123,208.978

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

123,208.978

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
--------	--------------------------



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0108/2019

Bitacora:

04/BL-0003/02/19

Lugar:

Campeche

Fecha:

14 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

RANCHO NUEVO

F-04-009-RNE-001/19

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0108/2019

Bitacora:

04/BL-0003/02/19

Lugar:

Campeche

Fecha:

14 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA, S.A.P.I. DE C.V., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0108/2019

Bitacora:

04/BL-0003/02/19

Lugar:

Campeche

Fecha:

14 de Febrero de 2019

"2019. Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

ATENTAMENTE

**LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Campeche
Lic. Roberto Alcala Ferraez.- Secretario de la SEMARNAT Gob. Est. Cam.
Gerencia de la CONAFOR en Campeche.
Expediente.-Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

DHCC/FCL/ LCIS

Deberán establecer la plantación en áreas desprovistas de vegetación, procurando aplicar medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales que puedan generarse durante el desarrollo del PMSPFC, las que aplicara: De conformidad al Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Fracción III incisos a, b, y c deberá establecer solo la plantación en áreas desprovistas de vegetación. Procurando aplicar medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales que puedan generarse durante el desarrollo del programa. Las que aplicara: a) Medidas para preservar y proteger el hábitat de especies de flora y fauna silvestre b) Medidas para protección. Conservación y mejoramiento del agua y suelo c) Superficies con vegetación natural a conservar, es decir queda prohibido remover parcial o totalmente vegetación que se llegue a encontrar en el área Solo podrá establecer la plantación en áreas desprovistas como son los potreros.

